

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia Secretarial: Pasa al despacho del señor juez el presente proceso a fin de resolver sobre el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante; no se han practicado medidas cautelares ni notificado al demandado. Sírvase Proveer

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.  
Secretario. -

PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.  
DEMANDANTES : ESTEBAN AGUDELO TANURA y RUTH TANURA  
HURTADO  
DEMANDADOS : ALLIANZ SEGUROS S.A.  
RUBEN DARIO OLIVEROS ORTIZ  
RADICACION : 760013103001-2024-00019-00.

AUTO INTER. 1ª. INST. # 130  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Cali, ocho (08) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Dentro del proceso de la referencia, la parte actora por intermedio de su apoderado judicial, solicita al Despacho en el escrito que antecede, se acepte el retiro de la demanda.

Establece el Artículo 92 del C.G.P., respecto del retiro de la demanda lo siguiente: *“ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”*

Así las cosas y revisado el presente asunto, se advierte que la demanda en el momento de la petición presentada, no se observa que se hubiere notificado a la parte demandada y no se han practicados tampoco las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que se dan los supuestos de la norma transcrita, el Juzgado

RESUELVE:

**1.- ACEPTAR** el retiro de la demanda de la referencia, por encontrarse reunidos los supuestos 92 del C.G.P.

**2.-ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO  
JUEZ

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria

Cali, **11 DE MARZO DEL 2024**

Notificado por anotación en el estado No. **040**  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario